

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00344-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Solicitantes:	Adriana María Muñoz Ospina y Mauricio Daney Osorio Rico
Interlocutorio:	No. 328 de 2020
Decisión:	Fija fecha audiencia - decreta pruebas

Atendiendo el mandado contenido en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso es procedente decretar las pruebas que se consideren necesarias y convocar a audiencia para practicarlas y proferir sentencia.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas:**

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

Documentales: Se **apreciará** en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en:

- 1) Copia de las cédulas de ciudadanía Nos. 39.358.633 y 70.328.908, correspondiente a los solicitantes (folio 4 y 5).
- 2) Copia auténtica del folio del registro civil de matrimonio de los señores Adriana María Muñoz Ospina y Mauricio Daney Osorio Rico, que da cuenta de que el mismo se celebró el 18 de junio de 2005, en la Parroquia la Santísima Trinidad del Llano (folio 6).
- 3) Copia del folio de registro civil de nacimiento de Sofía Osorio Muñoz que da cuenta de su nacimiento el 25 de septiembre de 2005, hija de los señores Adriana María Muñoz Ospina y Mauricio Daney Osorio Rico (folio 7).
- 4) Copia los folios de registros civiles de nacimiento de los solicitantes (folios 8 y 9).

La audiencia en la que se proferirá la sentencia en este asunto se llevará a cabo el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020), a la una y treinta de la tarde (1:30 pm.), en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual si así lo considera el apoderado quien lleva la representación de los solicitantes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quien lleva la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

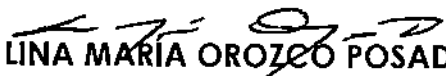
Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

